



CUT: 213086-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1350-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 11 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente con registro CUT N.º 213086-2025 seguido por el señor Johnny Nestor Geldres Rosas, en calidad de Director Regional de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, sobre solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en fuentes naturales de agua, consistente en los trabajos de: *"Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Nasca, sector Cahuachi, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104 de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que, el artículo 38 del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua (...); y su literal c), d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Firmado
digitalmente por
ZAVALA VICENTE
Lourdes Marlene
FAU 20520711865
hard
Motivo: V/B
Fecha: 11/11/2025

Firmado
digitalmente por
FLORES ARIZACA
German FAU
20520711865 hard
Motivo: V/B
Fecha: 11/11/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 01A1AB36

Página 1 de 4

Que, mediante Oficio N.º 1145-2025-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 30.09.2025, y subsanado mediante Oficio N°1288-2025-2025-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 14.10.2025 el señor Johnny Néstor Geldres Rosas, identificado con DNI N.º 21527212 en representación de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, con RUC N.º 20409879161 conforme se desprende de la página web de la SUNAT, donde figura como Director desde el 02.01.2023; solicita ante la Administración Local de Agua Grande, la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente por estado de emergencia, consistente en la realización de descolmatación, encausamiento y conformación de dique en ambas márgenes con material propio del río Nasca, ubicado en el sector Cahuachi, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica, adjuntando la memoria descriptiva denominada : *"Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Nasca, sector Cahuachi, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica"*, entre otras documentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 27.03.2025, personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, realizó la verificación técnica de campo en el sector Cahuachi, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica; constatando en el tramo de intervención de la actividad solicitada, como producto del incremento de caudal súbito del río Nasca, la colmatación del cauce y fuertes erosiones en ambas márgenes, a esto se une el grado de vulnerabilidad de los predios agrícolas, como de las infraestructuras existentes apostados en el tramo que comprende el sector Cahuachi, con Punto de Inicio: en las coordenadas (UTM WGS 84):487,799 mE – 8'362,261 mN y Punto Final: en las coordenadas (UTM WGS 84): 485,653 mE – 8'362,649 mN; donde se constató que no existe superposición;

Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el **Informe Técnico N.º 0140-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-G/FVJC**, de fecha 03.11.2025 mediante el cual concluye:

- a) El expediente es evaluado en adecuación al Formato Anexo N.º 24 y presenta la ficha técnica enmarcado a la misma para la Ejecución de Obras Mínima contenido en la Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA, asimismo el tramo de proyectos materia de la presente intervención, se encuentra en el sector Cahuachi del río Nasca, declarado en emergencia según el Decreto Supremo N°021-2025-PCM, por lo que la Dirección Regional Agraria de Ica, solicita ante la oficina desconcentrada Administración Local de Agua Grande la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, considerando el marco normativo y los requisitos establecidos en el TUPA-ANA como del Artículo 38º de la Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA, en relación a la actividad de **limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río en ambas márgenes del río Nasca, sector Cahuachi en una longitud de 2,450.00 metros**.
- b) La ubicación geográfica de la zona de intervención queda enmarcada en coordenadas UTM (WGS84) punto de **inicio** 487,799 mE - 8'362,261 mN y punto **final** 485,653 mE - 8'362,649 mN.
- c) El periodo de ejecución de la actividad en el sector Cahuachi, se requiere un plazo de 60 días calendarios.
- d) Las Obras Mínimas solicitadas deberán ser ejecutadas, considerando todos los medios de seguridad necesario, para que no se afecte la propiedad de terceros, con respecto a los predios agrícolas e infraestructura hidráulicas existente, acciones que quedan bajo la entera responsabilidad de la Entidad Ejecutora; por lo que, *procedimientos posteriores de control y vigilancia implican las acciones administrativas de Ley en caso de incumplimiento o falta*.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 01A1AB36

- e) El procedimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando Autorizar a la Dirección Regional Agraria de Ica del Gobierno Regional de Ica, la Ejecución de Obras Mínimas, teniendo en cuenta la necesidad de intervención bajo actividades que reduzcan riegos y a fin de salvaguardar los predios agrícolas e infraestructura hidráulicas existente.

Que, mediante Informe Legal N.º 0152-2025-ANA-AAA-CH.CH/LMZV el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión del expediente, se colige que el procedimiento administrativo se enmarca dentro del procedimiento de Ejecución de Obras mínimas contenido en el artículo 38 de la Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA ya que las obras a ejecutarse están destinadas a la limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio río Nasca, sector Cahuachi, ubicado en el sector Cahuachi, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica, que permitirá reforzar la protección del cauce del río Nasca, donde a causa de las fuertes lluvias se ha colmatado en algunas zonas, mientras que en otras zonas se ha producido fuertes erosiones de la margen colindante con predios adyacentes, presentando la Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato N.º 24 tal como establece la normatividad antes citada, además cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Administración Local del Agua Grande, en ese sentido corresponde emitir el acto administrativo autorizando las obras mínimas solicitadas por la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, con RUC N.º 20409879161 la **Ejecución de Obras Mínimas en fuentes naturales de agua**, consistente en los trabajos de: “*Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Nasca, sector Cahuachi, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica*”, según el siguiente detalle:

N.º	DEPARTAMENTO	ICA		
	PROVINCIA	NASCA		
	DISTRITO	NASCA		
Sector	Fuente Hídrica	Ubicación en Coord. UTM WGS 84		Longitud (m)
	Río Nasca	Este	Norte	
01	Cahuachi	Inicio	487,799	8'362,261
		Final	485,653	8'362,649
				2,450.00

ARTICULO 2.- EL PLAZO de ejecución de cada obra antes referida será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones primigenias del río Nasca, así como al Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas. La Administración Local de Agua Grande deberá encargarse de verificar el cumplimiento de las obras autorizadas.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 01A1AB36

ARTICULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 01A1AB36